

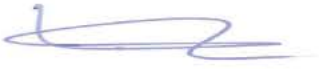



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

LOPD

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
11002D/2018 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DURANTE EL AÑO 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 17/04/2018	
Firman este convenio:	
POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	POR CONSERVATORIO DE MUSICA DE GIJON
	
ALCALDIA 05/06/2018	ENTIDAD 05/06/2018
CARMEN MORIYON ENTRIALGO	JULIA ALVAREZ GONZALEZ

En Gijón/Xixón, a 4 de junio de 2018

De una parte la Excm. Sra. **Dña. Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón.

Y de otra **Dña. Julia Álvarez González**, con DNI núm. 1 **LOPD** , Directora del Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón , CIF Q-3368168-E , nombrada para dicho cargo por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, de fecha 15 de junio de 2011, por la que se le nombra directora del citado centro, designada para la suscripción del presente convenio en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Luis Moya Blanco, nº 261 (Universidad Laboral), C.P. 33203 Gijón.

En la representación que ostentan, tienen y mutuamente se reconocen la capacidad legal suficiente para la suscripción de la presente Adenda y al respecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 14 de diciembre de 2017 fue suscrito Convenio de Colaboración plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para canalizar la concesión de una subvención al Conservatorio Profesional de Música y Danza de Gijón para el ejercicio de su actividad de formación durante los años 2017 y 2018.

SEGUNDO.- Que, desde la entrada en vigor del citado Convenio, el mismo se ha venido desarrollando a plena satisfacción de ambas partes, favoreciendo la formación integral de los alumnos del Conservatorio de Música de Gijón mediante el acompañamiento musical de las bodas civiles del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

TERCERO.- Que con fecha 9 de enero de 2018 se recepciona registro de entrada con número de anotación 2018001519 a través del cual el Conservatorio de Música de Gijón presenta su proyecto para el año 2018 y el correspondiente presupuesto económico para la ejecución del mismo.

A tal efecto, ambas partes, libremente

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre la Asociación Juvenil Abierto Hasta el Amanecer y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para incorporar las actividades a desarrollar durante el año 2018 y la forma de financiación de las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente Adenda tiene por finalidad dar continuidad, durante el año 2018, al desarrollo del programa de acompañamiento musical de las bodas civiles celebradas en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para complementar las enseñanzas recibidas por el alumnado del Conservatorio de Música de Gijón.

SEGUNDA.- En relación a la financiación de las actividades, la cláusula quinta del Convenio queda redactada como sigue:

"Para la financiación del proyecto presentado el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 12.000 euros para el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción Cultural" del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto y la totalidad del pago financiados con cargo a la subvención."

CUARTA.- En la cláusula séptima del Convenio se modifican los plazos para presentar la justificación de los gastos y pagos, que quedan redactados como sigue:

"La justificación de la subvención deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2018, se justificarán antes del 10 de diciembre del mismo año.
- Los gastos y pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2018 antes del 10 de diciembre de 2018 mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2019."

Asimismo, en la documentación a presentar para la acreditación del gasto, se añade la siguiente:

"En caso de que el Conservatorio no recupere las cantidades soportadas en concepto de IVA, por tener la consideración de consumidor final, deberá aportarse Declaración Responsable de la Directora en la que así se ponga de manifiesto".

QUINTA.- En la cláusula octava del Convenio, el primer párrafo de "Obligaciones de la Administración" queda redactado como sigue:

"A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2018 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción."



Datos del expediente:	Asunto:
11002D/2018 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DURANTE EL AÑO 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 17/04/2018	

SEXTA.- Se añade al Convenio la cláusula octava bis relativa a la transparencia, que reza como sigue:

"OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas. Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

- Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
- Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo."

SÉPTIMA.- La presente Adenda se regirá, en lo no dispuesto en ella, por las condiciones estipuladas en el Convenio inicialmente suscrito, formando parte integrante del mismo.

Y para que conste, ambas partes hallándose conformes, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.